

**Municipio de Cuetzalan del Progreso, Puebla**

**Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios**

Auditoría De Cumplimiento: 2024-D-21043-19-1550-2025

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 1550

***Criterios de Selección***

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024 en consideración de lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Específicamente, la identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece a la estrategia de fiscalización en materia de Municipios y Alcaldías, con motivo de la revisión de los recursos de origen federal de la Cuenta Pública 2024 en ese orden de gobierno de forma integral, es decir, en una misma auditoría se verifica el ejercicio de operaciones seleccionadas, financiadas con recursos de las Participaciones Federales, el FORTAMUN y/o el FAISMUN, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

***Objetivo***

Fiscalizar que las operaciones financiadas con recursos del Gasto Federalizado, incluyendo las Participaciones Federales, se realizaron de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, la normatividad local aplicable en la materia y en observancia a las demás disposiciones jurídicas.

Se invita a conocer el Marco de Referencia de las Auditorías Integrales a Recursos del Gasto Federalizado, incluyendo las Participaciones Federales, en Municipios, documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales de la fiscalización integral a recursos de origen federal de Municipios, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a sus recursos en ese orden de gobierno, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



## **Alcance**

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	13,721.1
Muestra Auditada	13,721.1
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2024, la Auditoría Superior de la Federación verificó la distribución de los recursos de origen federal ministrados a los Municipios y Alcaldías, correspondientes a las Participaciones Federales, al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, a través de las auditorías denominadas, Distribución de las Participaciones Federales, Distribución del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como Distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Por otro lado, respecto a la revisión del ejercicio de estos recursos, se aplicaron procedimientos específicos de auditoría sobre operaciones seleccionadas en los Municipios y Alcaldías, financiadas con recursos de las Participaciones Federales, del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y/o del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Al respecto, el universo de fiscalización de esta auditoría se focalizó en la gestión y ejecución de las operaciones seleccionadas de dichos recursos, cuyo monto ascendió a 13,721.1 miles de pesos, que equivale al 100.0% de los objetos de fiscalización seleccionados.

## **Resultados**

### **Registro e información financiera de las operaciones**

#### **Resultado núm. 1**

El municipio de Cuetzalan del Progreso, Puebla, proporcionó los registros contables y presupuestales de las erogaciones de los procesos seleccionados para su fiscalización, correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAISMUN) 2024 por 5,103.9 miles de pesos y 3,863.2 miles de pesos al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) 2024.

De los procesos seleccionados para su fiscalización, correspondientes a las Participaciones Federales a Municipios (PFM) 2024, por 4,754.0 miles de pesos, el municipio no proporcionó

los registros contables y presupuestales del contrato número AD-INV3-VI-0004-2024 por 160.0 miles de pesos.

MUNICIPIO DE CUETZALAN DEL PROGRESO, PUEBLA  
AUDITORÍA INTEGRAL A RECURSOS DEL GASTO FEDERALIZADO, INCLUIDAS LAS PARTICIPACIONES FEDERALES EN  
MUNICIPIOS PROCESOS SELECCIONADOS PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2024  
CUENTA PÚBLICA 2024  
(Miles de pesos)

Fondo	Contrato	Objeto	Universo fiscalizado	Con reg. contables y presup.	Sin reg. Cont. y presup.
FAISMUN	MCP/R33/02 4-043/263	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO HIDRÁULICO DE CALLE 6 DE AGOSTO DEL CAD 0+000.00 AL 0+444.20	2,754.9	2,754.9	0.0
FAISMUN	MCP/R33/02 4-043/272	CONSTRUCCIÓN DE AULA Y MÓDULO SANITARIO EN BACHILLERATO DIGITAL N° 42 CON C.C.T.21EBH0995U	2,349.0	2,349.0	0.0
<b>Subtotal por Fondo</b>			<b>5,103.9</b>	<b>5,103.9</b>	<b>0.0</b>
FORTAMUN	MCP/R33/02 4-043/232	CONSTRUCCIÓN DE CERCADO PERIMETRAL EN PANTEÓN EL CARMEN	1,840.5	1,840.5	0.0
FORTAMUN	MCP/R33/20 24/24003	ARRENDAMIENTO DE DOS TRACTOCAMIONES CON GÓNDOLA PARA TRASLADO FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL 15 AL 30 DE NOVIEMBRE Y 01 AL 31 DE DICIEMBRE 2024	2,022.7	2,022.7	0.0
<b>Subtotal por Fondo</b>			<b>3,863.2</b>	<b>3,863.2</b>	<b>0.0</b>
PFM	AD-INV3-I- 0025-2024	SERVICIO DE ASESORÍA PARA LA RECUPERACIÓN DE ISR DE LOS TRABAJADORES DEL H. AYUNTAMIENTO DE CUETZALAN DEL PROGRESO; PUEBLA, POR EL EJERCICIO FISCAL 2024	684.6	684.6	0.0
PFM	AD-INV3-IX- 0001-2024	SERVICIO POR EL PROYECTO DE CLAUSURA DEL TIRADERO A CIELO ABIERTO EN EL MUNICIPIO DE CUETZALAN DEL PROGRESO, PUEBLA, CUMPLIENDO CON LA NOM-SAMARNAT-083-2003	2,749.4	2,749.4	0.0
PFM	AD-INV3-VI- 0004-2024	SERVICIO DE ESTUDIOS AMBIENTALES PARA EL CIERRE TOTAL DEL RELLENO SANITARIO DE ESTE MUNICIPIO DE CUETZALAN DEL PROGRESO; PUEBLA	1,320.0	1,160.0	160.0
<b>Subtotal por Fondo</b>			<b>4,754.0</b>	<b>4,594.0</b>	<b>160.0</b>
<b>TOTAL</b>			<b>13,721.1</b>	<b>13,561.1</b>	<b>160.0</b>

FUENTE: Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos, estados de cuenta bancarios, catálogo de cuentas, catálogo de fuentes de financiamiento, auxiliares y pólizas proporcionadas por el municipio

El municipio de Cuetzalan del Progreso, Puebla, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita los registros contables y presupuestales, así como la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones financiadas con los recursos de las PFM 2024, por 160,000.00 pesos, con lo que se solventa lo observado.

## **Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios**

### **Resultado núm. 2**

Con la revisión de 4 expedientes de adquisiciones seleccionados como muestra de auditoría, por un monto de 6,776.7 miles de pesos, pagados con recursos de las PFM 2024 y del FORTAMUN 2024, de 3 contratos con números AD-INV3-VI-0004-2024, AD-INV3-IX-0001-2024 y MCP/R33/2024/24003 celebrados mediante invitación restringida y adjudicación directa, relacionados con servicio de estudios ambientales para el cierre total del relleno sanitario del municipio de Cuetzalan del Progreso, Puebla, se constató que se presentó la documentación relacionada con el proceso de programación y contratación; sin embargo, el contrato número AD-INV3-I-0025-2024, celebrado mediante invitación restringida, relacionado con el servicio de asesoría para la recuperación del Impuesto sobre la Renta (ISR) de los trabajadores del H. Ayuntamiento de Cuetzalan del Progreso, Puebla, por el ejercicio fiscal 2024, no presentó el acta de nacimiento de un concursante en el proceso de contratación.

El Órgano Interno de Control del municipio de Cuetzalan del Progreso, Puebla, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de las personas servidoras públicas y para tal efecto integró el expediente número OIC/ASF2024/002/2025, por lo que se da como promovida esta acción.

### **Resultado núm. 3**

En la consulta a la información del Registro Público de Comercio de la Secretaría de Economía y del análisis a las actas constitutivas de las empresas participantes y ganadoras de los 4 expedientes técnicos de arrendamientos y servicios, seleccionados para su fiscalización, se observó que para el contrato número AD-INV3-IX-0001-2024, celebrado mediante el procedimiento de invitación restringida, la empresa ganadora y una participante realizaron acciones que implicaron o tuvieron por objeto o efecto obtener un beneficio o ventaja indebida, toda vez que se encuentran vinculadas entre sí por algún socio o asociado común, en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 59 y 70.

### **2024-1-01101-19-1550-16-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Dirección General de Investigación y Responsabilidades, adscrita a la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación, realice las investigaciones pertinentes para esclarecer los hechos y, en su caso, califique la presunta responsabilidad administrativa correspondiente a los servidores públicos que, en su gestión, realizaron una deficiente revisión de la documentación presentada por los participantes en los procesos de adjudicación y contratación del contrato número AD-INV3-IX-0001-2024, celebrado mediante el procedimiento de invitación restringida, debido a que

la empresa ganadora y una participante se encuentran vinculadas entre sí por algún socio o asociado común, por lo que dichas acciones implicaron o tuvieron por objeto o efecto obtener un beneficio o ventaja indebida, en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 57 y 59.

#### **2024-1-01101-19-1550-16-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Dirección General de Investigación y Responsabilidades, adscrita a la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación, realice las investigaciones pertinentes para esclarecer los hechos y, en su caso, califique la presunta responsabilidad administrativa correspondiente a las personas morales participantes en los procesos de adjudicación y contratación del contrato número AD-INV3-IX-0001-2024, celebrado mediante el procedimiento de invitación restringida, que al estar vinculadas entre sí por algún socio o asociado común, presentaron propuestas en el mismo proceso de adjudicación, por lo que dichas acciones implicaron o tuvieron por objeto o efecto obtener un beneficio o ventaja indebida, en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 59 y 70.

#### **Resultado núm. 4**

Con la revisión de 4 expedientes de adquisiciones seleccionados como muestra de auditoría, por un monto de 6,776.7 miles de pesos, pagados con recursos de las PFM 2024 y del FORTAMUN 2024, se constató que 1 contrato con número MCP/R33/2024/24003, de arrendamiento de tractocamiones, presentó la documentación comprobatoria y justificativa del gasto; sin embargo, de los contratos números AD-INV3-I-0025-2024, AD-INV3-VI-0004-2024 y AD-INV3-IX-0001-2024 no presentó evidencia de entregables de los servicios prestados, por lo que se observa un total de 4,754.0 miles de pesos pagados con las PFM 2024, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43 y 70, fracciones I y V; de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículos 9, primer y último párrafos y 23, y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal del Estado de Puebla, artículo 132.

#### **2024-D-21043-19-1550-06-001 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 4,754,000.00 pesos (cuatro millones setecientos cincuenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta bancaria de las Participaciones Federales a Municipios 2024, por no presentar evidencia de entregables de los servicios prestados de los contratos números AD-INV3-I-0025-2024, AD-INV3-VI-0004-2024 y AD-INV3-IX-0001-2024, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43 y 70, fracciones I y V; de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículos 9, primer y último párrafos y

23, y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal del Estado de Puebla, artículo 132.

### **Obra pública**

#### **Resultado núm. 5**

Con la revisión de 3 expedientes técnicos unitarios de obra pública seleccionados para su fiscalización, 2 pagados con los recursos del FAISMUN 2024 y 1 con los recursos del FORTAMUN 2024 por un total de 6,944.4 miles de pesos, se verificó que los 3 contratos fueron adjudicados bajo la modalidad invitación a cuando menos 3 personas (IR), de acuerdo con los montos máximos y mínimos establecidos por la normativa; sin embargo, en los 3 expedientes con números MCP/R33/024-043/232, MCP/R33/024-043/272 y MCP/R33/024-043/263 se detectó que no presentaron actas constitutivas ni actas de nacimiento de las empresas y personas físicas participantes, por lo que los expedientes no se presentaron debidamente integrados.

El Órgano Interno de Control del municipio de Cuetzalan del Progreso, Puebla, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de las personas servidoras públicas y, para tal efecto, integró el expediente número OIC/ASF2024/005/2025, por lo que se da como promovida esta acción.

#### **Resultado núm. 6**

En la consulta a la información del Registro Público de Comercio de la Secretaría de Economía y del análisis a las actas constitutivas de las empresas participantes y ganadoras de los 3 expedientes técnicos unitarios de obra pública, seleccionados para su fiscalización, se observó que, para el contrato número MCP/R33/024-043/263, celebrado mediante invitación restringida, la empresa ganadora y una participante realizaron acciones que implicaron o tuvieron por objeto o efecto obtener un beneficio o ventaja indebida, toda vez que se encuentran vinculadas entre sí por algún socio o asociado común, y en el contrato número MCP/R33/024-043/272, celebrado mediante invitación restringida, dos empresas participantes realizaron acciones que implicaron o tuvieron por objeto o efecto obtener un beneficio o ventaja indebida, toda vez que se encuentran vinculadas entre sí por algún socio o asociado común, en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 59 y 67.

#### **2024-1-01101-19-1550-16-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Dirección General de Investigación y Responsabilidades, adscrita a la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación, realice las investigaciones pertinentes para esclarecer los hechos y, en su caso, califique la presunta responsabilidad administrativa correspondiente para los servidores públicos que,

en su gestión, realizaron una deficiente revisión de la documentación presentada por los participantes en los procesos de adjudicación y contratación de los contratos números MCP/R33/024-043/263 y MCP/R33/024-043/272, celebrados mediante invitación restringida, debido a que la empresa ganadora y una participante, así como dos participantes, respectivamente, se encuentran vinculadas entre sí por algún socio o asociado común, por lo que dichas acciones implicaron o tuvieron por objeto o efecto obtener un beneficio o ventaja indebida, en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 57 y 59.

**2024-1-01101-19-1550-16-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Dirección General de Investigación y Responsabilidades, adscrita a la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación, realice las investigaciones pertinentes para esclarecer los hechos y, en su caso, califique la presunta responsabilidad administrativa correspondiente para las personas morales participantes en los procesos de adjudicación y contratación de los contratos números MCP/R33/024-043/263 y MCP/R33/024-043/272, celebrados mediante invitación restringida, debido a que la empresa ganadora y una participante, así como dos participantes, al estar vinculadas entre sí por algún socio o asociado común, presentaron propuestas en el mismo proceso de adjudicación, por lo que dichas acciones implicaron o tuvieron por objeto o efecto obtener un beneficio o ventaja indebida, en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 59 y 70.

**Resultado núm. 7**

Con la revisión de los 3 expedientes técnicos unitarios de obra pública pagados con recursos del FAISMUN 2024 y FORTAMUN 2024, se comprobó que se benefició a la población objetivo y que los conceptos de gasto están relacionados con urbanización, drenaje y letrinas, así como agua potable, que están comprendidos dentro de los rubros previstos por la Ley de Coordinación Fiscal para financiarse con estos fondos.

**Resultado núm. 8**

Con la revisión de los 3 expedientes técnicos unitarios de obra pública seleccionados para su fiscalización por un monto de 6,944.4 miles de pesos, de los cuales 5,103.9 miles de pesos se pagaron con FAISMUN 2024 y 1,840.5 miles de pesos con FORTAMUN 2024, se constató que los contratos número MCP/R33/024-043/232, MCP/R33/024-043/272 y MCP/R33/024-043/263 no presentaron el acta finiquito ni el acta de entrega-recepción. Por otra parte, en el acta de extinción de derechos y obligaciones, sólo contaron con firmas en la última hoja. Asimismo, el contrato número MCP/R33/024-043/232 no presentó el oficio de aviso de terminación de obra, en incumplimiento de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículos 9, primer y último párrafos y 23, y de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, artículo 88.

### 2024-D-21043-19-1550-06-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 6,944,398.00 pesos (seis millones novecientos cuarenta y cuatro mil trescientos noventa y ocho pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por no proporcionar en los expedientes de los contratos con números MCP/R33/024-043/232, MCP/R33/024-043/272 y MCP/R33/024-043/263, el acta finiquito y el acta de entrega-recepción, aunado a que en el acta de extinción de derechos y obligaciones sólo se contó con las firmas en la última hoja; asimismo, en el contrato número MCP/R33/024-043/232 no se presentó el oficio de aviso de terminación de obra, que corresponden a 5,103,942.00 pesos pagados con el FAISMUN 2024 y 1,840,456.00 pesos pagados con el FORTAMUN 2024, en incumplimiento de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículos 9, primer y último párrafos y 23, y de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, artículo 88.

#### **Montos por Aclarar**

Se determinaron 11,698,398.00 pesos pendientes por aclarar.

#### **Buen Gobierno**

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección y Vigilancia y rendición de cuentas.

#### **Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones**

Se determinaron 8 resultados, de los cuales, en uno no se detectó irregularidad y 3 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 4 restantes generaron:

4 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 2 Pliegos de Observaciones.

#### **Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

**Dictamen**

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 13,721.1 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados al municipio de Cuetzalan del Progreso, Puebla, mediante los recursos del Gasto Federalizado, incluidas las Participaciones Federales 2024; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos, el municipio infringió la normativa, principalmente en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como de obra pública, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un importe de 11,698.4 miles de pesos, que representó el 85.0% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En conclusión, el municipio de Cuetzalan del Progreso, Puebla, no realizó una gestión eficiente de los recursos del Gasto Federalizado, incluidas las Participaciones Federales en Municipios, de la Cuenta Pública 2024.

**Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:**

Director de Área

Director General

Lic. Guillermo Orozco Lara

Dr. Constantino Alberto Pérez Morales

**Comentarios de la Entidad Fiscalizada**

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

En atención a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada remitió el oficio número PM/0685/2026, de fecha 05 de enero de 2026 y mediante el cual se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Administrativa Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 3, 4, 6 y 8, se consideran como no atendidos.



**CUETZALAN DEL PROGRESO**  
Gobierno Municipal 2024-2027

**Gobierno Cercano al Pueblo**

V-400123  
1 USD. cont. Fedde  
Nombre Jacobo

OFICIO: PM/0685/2026

00009

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION  
**RECIBIDO**  
05 ENE 2025  
OFICIALIA DE PARTES  
MTRO. EMILIO BARRIGA DELGADO  
AUDITOR ESPECIAL DEL GASTO FEDERALIZADO  
AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION  
Presente:

**ASUNTO:** ENTREGA CONTESTACION CEDULA RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES. **ORDEN AUDITORIA NUMERO 1550.**  
NUMERO OFICIO ORDEN AUDITORIA: AEGF/5030/2025

-Dr. Constantino

El que suscribe C. Lic. Oscar Paula Cruz, Presidente Municipal de Cuetzalan del Progreso, Puebla, por medio del presente se dirige a Usted para dar contestación a las Cédulas de Resultados Finales y Observaciones Preliminares derivadas de la Orden de Auditoría Número 1550 con el Título "Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, incluidas las Participaciones Federales en Municipios" de la revisión practicada a la Cuenta Pública 2024 del Municipio de Cuetzalan del Progreso Puebla, notificada formalmente mediante acta de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares (con observaciones) número: 2024-1550-ARPRFOP-002 el día 15 de Diciembre de 2025  
A su vez me permito remitir un dispositivo USB con siete archivos que contiene lo siguiente: Remisión por parte de la Tesorera Municipal a la Autoridad Investigadora los resultados observados contenidos en las Cédulas de Observaciones, Acuerdos de admisión de prueba para verificar un posible inicio de investigación por presunta responsabilidad por faltas administrativas y los Acuerdos de inicio de investigación por presunta responsabilidad por presuntas faltas administrativas, Radicación de expedientes; lo anterior de los resultados con observaciones: Resultado uno, resultado dos, resultado tres, resultado cuatro, resultado cinco, resultado seis y resultado ocho. Para lo cual se entrega de manera digital certificada por el Secretario del Ayuntamiento un dispositivo USB y de manera impresa el oficio de contestación en original.  
Sin otro particular y esperando que la documentación presentada sea la adecuada, quedo como siempre a sus apreciables órdenes para cualquier aclaración al respecto.

ATENTAMENTE

Cuetzalan del Progreso, Puebla a 05 de Enero de 2026.

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION  
**RECIBIDO**  
05 ENE 2026  
AUDITORIA ESPECIAL DEL GASTO FEDERALIZADO

C. LIC. OSCAR PAULA CRUZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

Auditoria Superior de la Federación  
**RECIBIDO**  
05 ENE 2026  
0143  
DIRECCION GENERAL DE GASTO FEDERALIZADO  
GOBIERNO MUNICIPAL CUETZALAN DEL PROGRESO, PUEBLA 2024-2027  
PRESIDENCIA MUNICIPAL

1 USB C.

233 331 0527  
Palacio Municipal s/n. Col. Centro. Cd. de Cuetzalan del Progreso, Puebla  
www.cuetzalan.gob.mx



## **Apéndices**

### *Procedimientos de Auditoría Aplicados*

1. Registro e información financiera de las operaciones
2. Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios
3. Obra pública

#### Registro e información financiera de las operaciones

Verificar que el municipio registró contable y presupuestalmente los egresos de las operaciones seleccionadas para su revisión, correspondientes a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) y de las Participaciones Federales a Municipios (PFM) del ejercicio fiscal 2024, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

#### Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

Verificar que el municipio adjudicó y contrató las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios que se seleccionaron para su revisión, conforme a la normativa aplicable; además, para el caso de las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios financiados con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), verificar que se acreditó el beneficio a la población objetivo y que los conceptos de gasto se encontraron comprendidos en los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y en el catálogo de obras y acciones de los lineamientos del fondo.

Comprobar que el municipio contó con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto y con los entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas de los bienes, arrendamientos y/o servicios que se seleccionaron para su revisión y, en caso contrario, que se aplicaron las penas convencionales.

#### Obra pública

Verificar que el municipio adjudicó y contrató las obras públicas y/o servicios relacionados con las mismas que se seleccionaron para su revisión, conforme a la normativa aplicable, además, para el caso de las obras públicas financiadas con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), verificar que se acreditó el beneficio a la población objetivo y que se encontraron comprendidas en los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y en el catálogo de obras y acciones de los lineamientos del fondo.

Constatar que el municipio contó con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto de las obras públicas y con los entregables de los servicios relacionados con las mismas que se seleccionaron para su revisión conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas; asimismo, en caso de incumplimiento de los contratos, que se hicieron efectivas las garantías o las penas convencionales respectivas o que se dispuso de los convenios modificatorios correspondientes.

#### *Áreas Revisadas*

La Tesorería municipal de Cuetzalan del Progreso, Puebla.

#### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 42, 43 y 70, fracciones I y V.
2. Ley General de Responsabilidades Administrativas: artículos 57, 59 y 70.
3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículos 9, primer y último párrafos y 23, y de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, artículo 88.

#### *Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.